



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2022-UMA/MDPN/AMEC, emitido por la Unidad de Medio Ambiente, sobre el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023; el Informe N° 0062-PCJC-SGSPMA/MDPN-2022, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; el Informe N° 0344-2022-SGPP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 1121-2022/GM/MDPN/ECR, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera del ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el Sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil”;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos lineamientos del PLANEFA, denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2022-UMA/MDPN/AMEC, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Medio Ambiente, se remite el Proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023";

Que, a través del Informe N° 0062-PCJC-SGSPMA/MDPN-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, es de opinión declarar VIABLE, la propuesta del PLANEFA 2023", solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía por parte del titular de la entidad municipal;

Que, con Informe N° 0344-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 14 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el año 2023" por el monto total de S/. 8,000.00 SOLES;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación —aprobado por el titular de la EFA— a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ha considerado los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se ha elaborado el PLANEFA 2023, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,000.00 soles para su ejecución;

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

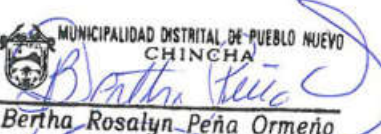
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2023 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - Chíncha, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Unidad de Medio Ambiente, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2023 hasta por un monto de S/.8,000.00.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>; así como su notificación a las Unidades Orgánicas competentes, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME TECNICO N° 023-2022-UMA/MDPN/AMEC

A : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

DE : ANGEL RODOLFO MERINO CARHUAPOMA
(E) UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ASUNTO : INFORME TECNICO PARA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE
EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2023 Y
PRESUPUESTO ASIGNADO A LA PP 00144.

REFERENCIA: OFICIO CIRCULAR N° 000013-2022-OEFA/ODES-ICA;

FECHA : MARTES 08 de Marzo del 2021.



Por medio del presente le expreso mi saludo cordial y a la vez mediante el documento en referencia, informarle sobre las necesidades e importancia de dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen en el documento en referencia:

I. ANTECEDENTES:

✚ EL OEFA, conforme lo señala la Ley N° 29325, es el ente rector del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Dicha norma establece que el OEFA, en su calidad de ente rector ejerce la función supervisora de las entidades públicas del ámbito nacional, regional y local con facultades de desarrollar fiscalización ambiental (EFA) que forma parte del SINEFA, lo que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación de su desempeño.



Asimismo, tiene entre sus funciones la evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y la aplicación de incentivos en determinadas materias, funciones que desempeña desde el año 2010, en el que se iniciaron los procesos de transferencia derivadas en diversas entidades con funciones de fiscalización ambiental, situación que se mantiene hasta la fecha.

En este sentido se aprueba la **Resolución de Concejo Directivo: N° 004-2019-OEFA/CD** que modifica los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2019-OEFA/CD.

- ✚ Con fecha 28 de Marzo del 2019 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía N° 0308 /2019 /MDPN el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que corresponde al año en mención, asignando un presupuesto para la ejecución de las actividades planificadas.

II. **BASE LEGAL:**

- LEY N° 28611 – LEY GENERAL DEL AMBIENTE.
- LEY N° 29325 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL.
- LEY N° 30011 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 29325 DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL.
- LEY N° 28245 – LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL.
- LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 247-2013 – MINAM
- Resolución de Concejo Directivo: N° 005-2017-OEFA/CD. “Reglamento de Supervisión”
- Resolución de Concejo Directivo: N° 004-2014-OEFA/CD.
- Resolución de Concejo Directivo: N° 004-2019-OEFA/CD. Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”.



III. ANALISIS:

- a) En definitiva el PLANEFA es una herramienta de gestión, que contiene las acciones de monitoreo y vigilancia que realizara la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), esta función se realiza a través de las evaluaciones y monitoreos de los componentes ambientales como: aire, suelo, ruido, radiaciones no ionizantes, entre otros.

La Función evaluadora, en el marco del proceso de fiscalización, tiene diversos objetivos, entre ellos principalmente:

- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.
 - Generar diagnósticos ambientales que contengan un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales, identificar los factores externos (distintos a las condiciones naturales, como: vertimientos, emisiones y residuos) que podrían estar influenciando en ellos.
- b) La aprobación del PLANEFA será mediante Resolución por el titular de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. El Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental deberá aprobarse durante los primeros quince días (15) del mes de Marzo del año previo a su ejecución.
- c) Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias y puede ser entendida en sentido amplio y estricto.

La Fiscalización Ambiental, en sentido amplio, es entendida como un macro proceso que comprende funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos, para cuya ejecución la EFA puede realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares de obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de garantizar su cumplimiento. En sentido estricto, es la facultad de investigar la comisión de



posibles infracciones administrativas, e imponer sanciones y medidas correctivas.

IV. CONCLUSIONES:

- a) Iniciar el trámite para la aprobación del PLANEFA del 2023 de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo y dar de cumplimiento de lo señalado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a través de la asignación del presupuesto correspondiente para su ejecución.
- b) La Fiscalización Ambiental es la acción de control, que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado. Por lo que es de suma importancia contar con un Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

V. SUGERENCIAS:

- a) La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que, según Oficio Circular N° 00013-2022-OEFA/ODES-ICA, conforme señala que cada EFA, debe de elaborar y aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 – PLANEFA y que según R.C.D N° 009-2019-OEFA/CD señala la necesidad de disponer una ampliación del plazo para la aprobación de los PLANEFA y se apruebe el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA para el periodo 2023 de acuerdo a **Resolución de Concejo Directivo: N° 004-2019-OEFA/CD.**

Sin otro en particular reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ADJUNTO:

PLANEFA 2023
MODELO DE RESOLUCION DE ALCALDIA
CC. ARCHIVO/AMC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Angel B. Ariazo Carhuapoma
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA - ICA

PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2023 (PLANEFA)



FEBRERO DE 2022



Elaborado por:
Ángel Rodolfo MERINO CARHUAPOMA
Jefe de la Unidad de Medio Ambiente
Resolución de Alcaldía N° 027-2021/MDPN



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - 2023 (PLANEFA)

I. INTRODUCCION

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (en adelante MDPN), de la provincia de Chíncha, del departamento de Ica, en años anteriores ha cumplido con la planificación y programación de los PLANEFA contándose con un registro detallado en el que se esté ejecutando las actividades formuladas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de periodos anteriores, entre los cuales resaltan los monitoreos de emisiones atmosféricas, ruido ambiental, manejo de residuos sólidos, entre otros.

Así mismo, en mérito a las denuncias ambientales que generan los pobladores del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, como medida de seguimiento y control, la Unidad de Medio Ambiente tiene la función de fiscalizar aquellos establecimientos que puedan estar generando alteraciones negativas al ambiente y la población, en cumplimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, establecido mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325.

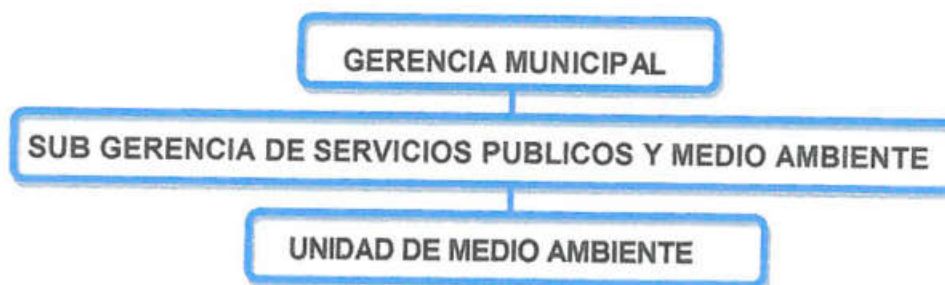
Un gobierno local, como es el caso de la MDPN, se constituye como una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y tal como lo establecen las normativas vinculantes, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad.

II. ESTRUCTURA ORGANICA

La Unidad de Medio Ambiente, es el órgano de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo que desarrolla las actividades de planificación y ejecución de la fiscalización ambiental, y reporta o comunica sus actividades de manera jerárquica a la Gerencia Municipal de la MDPN a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, tal y como se muestra a continuación:



Gráfica N°1. Jerarquía del ejercicio de fiscalización ambiental de la MDPN



Fuente: MDPN

Así mismo, debido a que la Unidad de Medio Ambiente se dedica a la ejecución de sus diversas actividades, los funcionarios dedicados a la fiscalización ambiental son los siguientes:

Tabla N°1. Equipo de trabajo de fiscalización del Área de Saneamiento Ambiental - MDPN

Fuente: Unidad de Medio Ambiente – MDPN

Personal (Profesional/Técnico)	Especialidad	Cargo
Lic. Juan Carlos Pachas Castilla	Licenciado en Educación	Encargada de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Ing. Ángel Rodolfo Merino Carhuapoma	Ingeniero Zootecnista Con estudios de la Maestría en Ciencias de Ingeniería, Ecología y Gestión Ambiental.	Encargado de la Unidad de Medio Ambiente
Bach. Diana Carolina Fanarraga Luckuy	Egresada de la Facultad de Ingeniería Ambiental	Equipo Técnico
Equipo de Promotores Ambientales	Alumnos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y afines	Equipo Técnico

III. MARCO LEGAL

Amparados en las normativas ambientales vigentes de nuestro país se detallan a continuación los documentos legales en los que se ha basado el presente plan:

- Ley General del Ambiente – Ley N° 28611
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29395
- Ley que modifica la Ley 29325 – Ley N° 30011.
- Resolución de Concejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD
- Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-



- MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
- D.S. N° 085-2003-PCM, reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
 - Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos lineamientos del PLANEFA, denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD
 - Reglamento Nacional de Edificaciones.

IV. ESTADO SITUACIONAL

El distrito de Pueblo Nuevo, con una población de 62,703 habitantes según el INEI (Censo Nacional de Población y Vivienda 2017), se asienta en un área superficial de 199,45 Km² a una altitud de 110 msnm, es un distrito costero, el más poblado y denso de la provincia de Chíncha, su suelo se caracteriza por ser mayormente franco arenoso y arcilloso con presencia de piedras y predominio de sodio.

Sus límites son:

- Hacia el este: el último ramal de la cadena accidental andina.
- Hacia el norte: limita con la provincia limeña de Cañete.
- Hacia el oeste: limita con el distrito de Grocio Prado.
- Hacia el sur: limita con el distrito de Chíncha Alta.

4.1. Evaluación

La programación de las supervisiones y evaluaciones en materia ambiental contempladas en el PLANEFA del 2022 se realizaron de acuerdo a lo programado, y que por la coyuntura mundial en materia de salud, a consecuencia de la Pandemia del COVID 19, se tuvo que realizar de acuerdo a la disponibilidad del personal y presupuesto, con ciertas restricciones, haciéndose muy crítica la función ambiental, por otra parte se requiere involucrar a la autoridad municipal en turno ya que la parte presupuestal debería de estar insertada en el rubro que corresponde para su ejecución partida presupuestal 0144, contando con todas las herramientas para el cumplimiento de las supervisiones ambientales asignadas anualmente.

4.2. Problemática Ambiental

En la realidad del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica, se detectan las siguientes problemáticas ambientales en materia de gestión adecuada de los residuos sólidos del distrito:



a) Recicladores Informales

Debido al potencial aprovechamiento comercial que se le puede dar a los residuos que se generan a nivel distrital, sumado a ello tenemos que otras municipalidades de la provincia, incluyendo esta última, disponen sus residuos dentro de la jurisdicción de la MDPN.

Este punto podría catalogarse como el más crítico de la problemática ambiental del distrito puesto que los residuos sólidos de Pueblo Nuevo están compuestos principalmente por: Materia Orgánica (42.67%), Papel (7.51%), Cartón (5.89%), Bolsas (11.80%), Metal (7.42%), Plástico (7.69%). De estos, los residuos de cartón plástico y papel son los más aprovechados por los recicladores informales, cuya tasa de Generación Per Cápita (GPC) es de 0.438 kg/hab/día, según la última actualización del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos (2019). Durante el año 2021 se identificaron 28 recicladores informales presentes en el distrito, según censo distrital.

b) Contaminación por generación de emisiones

Debido a las fuentes fijas como establecimientos comerciales de alimentos, generación de olores molestos, entre otros.

La fiscalización y supervisión de emisiones de realizará según la actividad desarrollada por los administrados, según la información actualizada proporcionada por el Área de Rentas de la MDPN de tienen los siguientes giros comerciales:

c) Contaminación sonora

Debido a la generación de ruido por el transporte vehicular que circulan por las vías del distrito, operación de equipos electromecánicos, actividades de construcción, entre otros.

La contaminación sonora que proviene de los vehículos motorizados como: motos lineales, moto taxis, colectivos y líneas de transportes, generan ruidos molestos para los vecinos y empresas textiles.

La OMS señala que la exposición a largo plazo al ruido del tránsito con valores de 65 a 70 dBA y en periodos de exposición de 24 horas, puede inducir padecimientos cardiovasculares como la hipertensión, siendo la cardiopatía isquémica, la afección más seria que se podría presentar.

- d)** Existe el botadero de Pampa de Ñoco que aún mantiene acceso a personas que arrojan residuos sólidos, pese a que fue clausurado administrativamente, paralelamente a ello el inicio del funcionamiento del relleno sanitario de residuos sólidos y su incumplimiento acarrea sanciones administrativas y pecuniarias.



Tabla N°2. GIROS COMERCIALES - MDPN

ITEM	GIROS COMERCIALES	TOTAL
1	SERVICIO TEXTIL	10
2	SERVICIO HOSPEDAJES	04
3	SERVICIO BANCOS	05
4	SERVICIO SALUD	11
5	SERVICIO MEDICINAS	06
6	SERVICIO LIBRERIA	12
7	SERVICIO FERRETERIA	03
8	SERVICIO TALLER MECANICA	15
9	SERVICIO RESTAURANTE	21
10	SERVICIO CONSTRUCCION	24
11	SERVICIO BODEGAS	55
12	SERVICIO GENERALES	56
13	SERVICIO COMERCIAL/BAZAR	09
14	SERVICIO PANADERIA	06
15	SERVICIO EDUCACION	03
16	SERVICIO ESTETICA	03
TOTAL		243

Fuente: Sub Gerencia de Rentas - MDPN

V. OBJETIVOS DEL PLANEFA

5.1. Objetivo General

Programar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental a ser realizadas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo como EFA local, dentro de sus competencias en el ámbito local durante el año 2023.

5.2. Objetivos Específicos:

- Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación sonora proveniente de fuentes móviles y fuentes fijas en zonas prioritarias del distrito.
- Realizar la fiscalización sobre el manejo selectivo de los residuos sólidos relacionados con los recicladores informales existentes en el distrito y el cumplimiento de lo dispuesto para todo tipo de generadores de residuos.
- Seleccionar y desarrollar acciones de supervisión ambiental a los administrados a nivel local, para poder verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.



- Identificar aquellos administrados que cumplan con las normas ambientales locales y/o han implementado buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades de comercio y/o servicio.
- Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de las observaciones y/o implementación de las recomendaciones dejadas por el supervisor anterior.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de supervisión y fiscalización ambiental.
- Fortalecer y retroalimentar periódicamente los procesos y acciones ejecutadas de acuerdo a las experiencias aprendidas y el juicio de conocimiento de los profesionales, buscando la mejoría continua de la gestión municipal en materia de fiscalización ambiental.

VI. COMPONENTES DEL PLANEFA

6.1. Implementación de instrumentos legales

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a la fecha cuenta con algunos de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización:

- Ordenanza Municipal N° 001-2022/MDPN "Norma que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha."
- Ordenanza Municipal N° 002-2022/MDPN "Norma que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos sólidos e Implementación del Registro Municipal en el Distrito de Pueblo Nuevo – chincha."
- Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDPN "Norma que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha."
- Ordenanza Municipal N° 001-2018/MDPN del "Reglamento de la Atención de Denuncias Ambientales".
- Ordenanza Municipal N° 007-2018/MDPN "Reglamento de Supervisión Ambiental".

6.2. Universo de Administrados

El universo de administrados se encuentra conformado por el total de administrados que cuenten con autorizaciones de funcionamiento para el desarrollo de actividades en el distrito de Pueblo Nuevo - Chincha y que potencialmente pueden generar contaminación ambiental por emisión de gases, ruidos, residuos sólidos, entre otras afectaciones ambientales.

La identificación de los administrados fiscalizables por la MDPN se desarrolla en base a la priorización de las actividades de supervisión establecidas para el año 2023.



Tabla N°3. Universo de administrados - MDPN

ACTIVIDADES	ADMINISTRADOS FISCALIZABLES (Persona Natural/Jurídica)
Comercio	62
Servicio	181
TOTAL	243

Fuente: Sub Gerencia de Rentas - MDPN

La identificación de cada uno de los administrados (personas naturales o jurídicas) se encuentra en el **Anexo II** del presente Plan, elaborado de acuerdo al Formato Único de los Lineamientos.

6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental

El desarrollo de las acciones de evaluación ambiental está orientado a la determinación del estado de la calidad del medio ambiente del distrito a través del desarrollo de monitoreos ambientales y estudios especializados, en materia de calidad ambiental del distrito. Cumpliéndose con la dotación de la implementación de un equipo de medición sonora SONOMETRO y su CALIBRADOR, considerada las características y los montos en la Resolución de Alcaldía N° 0266-2019-MDPN.

Ten presente que el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece, en el artículo N° 245, que las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

El Decreto Legislativo N° 1389 faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.

Para el PLANEFA 2023 el presupuesto programado está de acuerdo a los lineamientos de supervisión y evaluación siendo un monto de s/. 8.000.00 soles.

Con la adquisición del sonómetro, se realizarán las siguientes actividades:

- Generar información necesaria para la formulación de políticas, planes, estrategias, acciones o medidas sobre la gestión y mejora de la calidad ambiental del distrito.



- Brindar soporte técnico a las acciones de supervisión ambiental a administrados, a partir de las evaluaciones que permitan determinar la calidad ambiental de las zonas que podrían verse impactadas por las actividades de comercio y/o servicio que se realiza en el distrito.

Programación de actividades

Para el presente año 2023 se ejecutarán las acciones de evaluación de calidad ambiental sobre áreas específicas del distrito como: zonas prioritarias por la incidencia de quejas vecinales, con la finalidad de contar con información para la implementación de planes, acciones y/o elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

Calidad de ruido ambiental

La evaluación de la calidad de ruido ambiental para el ejercicio del año 2023 se realizará en los diferentes sectores vecinales, priorizando las zonas con niveles sonoros superiores a 60 dBA y/o con mayor frecuencia de denuncias ambientales.

El detalle de la evaluación de ruido ambiental a realizar durante el año 2023 se encuentra en el Anexo II del presente Plan, elaborado de acuerdo al Formato 2 de los Lineamientos.

En el monitoreo de la calidad de ruido se tendrá en cuenta el Anexo N° 1, Decreto Supremo N° 085.2003-PCM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" o sus posteriores actualizaciones.

Calidad de aire

En el distrito de Pueblo Nuevo las fuentes principales de emisiones atmosféricas que contribuyen a la contaminación del aire son:

- Emisiones vehiculares (transporte público y privado).

Se tendrá en cuenta el D.S. N° 047-2001-MTC y sus modificaciones, que establece los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en circulación, vehículos automotores nuevos hacer importaciones o ensamblados en el país y vehículos automotores importados

- Emisiones provenientes de establecimientos comerciales (chimeneas).

Se tomarán de referencia los valores de los estándares de calidad ambiental para aire D.S. N° 003-2017-MINAM, según la fuente generadora.



- Emisiones provenientes de la quema de residuos sólidos (área urbana y botadero).

En el Anexo del presente Plan, elaborado de acuerdo al formato único de los **Lineamientos**, se presenta el programa de monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental.

6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental

La función de supervisión ambiental es ejercida por la Unidad de Medio Ambiente de la MDPN en cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (normas ambientales, estudios y/o medidas ambientales, medidas administrativas) en las actividades de comercio y servicio, que se desarrollen en el distrito de Pueblo Nuevo. También es el área encargada de la atención de denuncias ambientales.

Para el año 2023 se ha programado 10 supervisiones, que están dirigidas a: establecimientos comerciales y de servicio como, mercados, boticas, restaurantes, pollerías, chifas, pubs-bar, hospedajes, entre otros.

Las acciones de supervisión estarán enfocadas a realizar las recomendaciones dejadas en el año 2022 según el escenario que se maneje, así como la prevención y conservación de la calidad ambiental del distrito.

VII. ASIGNACION PRESUPUESTAL

La asignación presupuestal debe estar ceñida al programa presupuestal siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0144	Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.
PRODUCTO 3000808	Entidades supervisoras y fiscalizadoras en el cumplimiento de las obligaciones ambientales
ACTIVIDAD 5005940	Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental
ACTIVIDAD 5005941	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales
ACTIVIDAD 5005942	Fiscalización, sanción y aplicación de incentivos.



VIII. ANEXOS

**ANEXO I: Plan anual de
actividades PLANEFA 2023.**

ANEXO: Plan anual de actividades PLANERA 2023

Órgano Unidad Ejecutora: MAJESTAD REAL DE PUEBLO NUEVO
 Programa de Gestión: Igualdad, Empleo e Ingreso Decisorio

1. Programación de supervisiones (*)

Orden	Descripción de la actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicador de supervisión	Indicador de resultado	Indicador de proceso	Indicador de gestión	Indicador de calidad	Indicador de eficiencia	Indicador de efectividad	Indicador de impacto	Indicador de sostenibilidad	Indicador de equidad	Indicador de inclusión	Indicador de participación	Indicador de transparencia	Indicador de rendición de cuentas	Indicador de integridad	Indicador de innovación	Indicador de sostenibilidad ambiental	Indicador de sostenibilidad social	Indicador de sostenibilidad económica	Indicador de sostenibilidad institucional	
1	Supervisión de la ejecución de las actividades...
2	Supervisión de la ejecución de las actividades...
3	Supervisión de la ejecución de las actividades...
4	Supervisión de la ejecución de las actividades...
5	Supervisión de la ejecución de las actividades...
6	Supervisión de la ejecución de las actividades...
7	Supervisión de la ejecución de las actividades...
8	Supervisión de la ejecución de las actividades...
9	Supervisión de la ejecución de las actividades...
10	Supervisión de la ejecución de las actividades...
(*) Cabe señalar que la programación de actividades se realiza considerando el plan de trabajo de la Unidad Ejecutora y el plan de trabajo de la Unidad Ejecutora, considerando el plan de trabajo de la Unidad Ejecutora y el plan de trabajo de la Unidad Ejecutora.																									
RSB.00																									

**ANEXO II. Programación del
ejercicio de la potestad
sancionadora**

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Cuenta total de ingresos de determinados supuestos con recomendaciones de índole de procedimiento administrativo sancionador (PIA) por presencia incompensado de obligados asistenciales fiscalizables, por año:

Año	Ingresos
2020	6
2021	6
2022	6
Otros	0

Programación de PIA que se procede realizar en el año 2023:

Nº	Descripción de la actividad	Ejercicio 2023		Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026		Ejercicio 2027		Ejercicio 2028		Ejercicio 2029		Ejercicio 2030		Total	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe				
1	Exposición de Incidentes (A)																		0,00
2	Exposición de Incidentes (B)																		
3	Exposición de Incidentes (C)																		
Total																			

(1) Códigos de incidentes de incidencia con recomendaciones de índole de procedimiento administrativo sancionador (PIA) por presencia incompensado de obligados asistenciales fiscalizables, por año.

(2) Ingresos de determinadas actividades administrativas recomendadas por el Tribunal de Recurso de Casación de la Audiencia Nacional, por año.

(3) Códigos de incidentes de incidencia con recomendaciones de índole de procedimiento administrativo sancionador (PIA) por presencia incompensado de obligados asistenciales fiscalizables, por año.

(4) Códigos de incidentes de incidencia con recomendaciones de índole de procedimiento administrativo sancionador (PIA) por presencia incompensado de obligados asistenciales fiscalizables, por año.

(5) Ingresos de determinadas actividades administrativas recomendadas por el Tribunal de Recurso de Casación de la Audiencia Nacional, por año.

(6) Ingresos de determinadas actividades administrativas recomendadas por el Tribunal de Recurso de Casación de la Audiencia Nacional, por año.

(7) Ingresos de determinadas actividades administrativas recomendadas por el Tribunal de Recurso de Casación de la Audiencia Nacional, por año.

ANEXO III. Programación de evaluaciones ambientales

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

U	V	Código de Evaluación		Nombre de la entidad ambiental	Módulo de evaluación	Fecha de inicio	Fecha de fin	Categoría	Tipo de evaluación	Método de evaluación	Frecuencia	Criterios de evaluación	Indicadores de evaluación	Responsable de la evaluación	Presupuesto de la evaluación
		Entidad	Actividad												
1															
2															
3															
4															
5															
Total															
															0.00

*) El presente programa de evaluaciones ambientales tiene como objetivo principal evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las entidades ambientales, de acuerdo con el marco legal vigente en materia ambiental, para determinar el nivel de cumplimiento de las mismas y emitir un informe de resultados.

ANEXO IV. Plan de instrumentos normativos

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique el curso con instrumentos normativos que deban el ofrecido de las sinodales de fiscalización ambiental a cargo de la GFA:

N°	Función (*)	No	Si	Curso del instrumento normativo		Fecha de publicación en el Frenio	Categorías
				Norma de la EFA que reglamentará su función			
1	Reglamento de Adjudicación de Funciones Administrativas PAS-CIUS		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022/MDPN			
2	Reglamento de Supervisión Ambiental		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018/MDPN			
3	Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018/MDPN			
4	Norma que Regula la Formulación de los Seguros de Reservas Sólidas		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022/MDPN			
5	Norma que Regula la Gestión y Manejo de Reservas Sólidas Municipales		X	ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022/MDPN			

(*) Conforme a las competencias otorgadas por Ley a la EFA.

(*) En el aplicativo Frenio, está listado solo hasta para Ordenes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reservas Sólidas y GFA.

(*) En el aplicativo Frenio, está listado solo hasta para la Autoridad Regional Municipal.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Instrumento Normativo	Descripción	Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Fecha de Vigencia	Fecha de Evaluación	Fecha de Actualización	Fecha de Vigencia	Fecha de Evaluación	Fecha de Actualización	Costo
1	CONTINUACION CONFORMA	NORMA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS NOCTURNOS EN EL DISTRITO DE PIURA O NUEVO NOROCCIDENTE		X							2.500.00
2	MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	NORMA QUE REGULA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN		X							2.200.00
3	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS - ACTUALIZACIÓN	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		X							2.500.00
4											
Total											7.200.00

(*) Se debe indicar las medidas en los cursos en los cuales se va a emitir y aplicar el instrumento normativo.

ANEXO V. Resumen de programación

V. Resumen de programación

Nº	Actividades de Fiscalización Ambiental	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (\$)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisión	Unidad de medida						
II	Programación del ejercicio de la polisead sancionadora	Informe de suspensión Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad				10	800.00	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación				0	0.00	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado				0	0.00	
Total						5	7,200.00	8,000.00